

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900037723
Fecha de solicitud	06/11/2023
Nombre del solicitante	Pamela Lopez Ayala
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	el que se describe en el documento adjunto
Datos adicionales	materia familiar
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	28/11/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	13/11/2023
Incompetencia	3 días hábiles	09/11/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900037723

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/376/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1180/2023

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 28 de noviembre de 2023.

**CUENTA:** Con el oficio SGCJ/PJE/1237/2023, signado por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900037723**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900037723**, recibida el seis de noviembre de dos mil veintitrés a las doce horas con cincuenta y nueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...1. ¿El Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco cuenta con un Juzgado Familiar Especializado en el otorgamiento de Medidas de Protección Urgente en Casos de Violencia Familiar y/o su similar?**

**2. En caso de ser afirmativa su respuesta anterior, proporcione su reglamento, acuerdo o ley que creó a dicho Juzgado:**

**3. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar una medida de protección urgente en casos de violencia familiar? ¿Dicho procedimiento es oral o escrito?**

**4. ¿Cuentan con algún protocolo para el otorgamiento de medidas de protección?, en caso de ser afirmativo, proporcionen dicho documento.**

**5. En caso de no existir un Juzgado Especializado en el otorgamiento de Medidas de Protección Urgente en Casos de Violencia Familiar, indique a dónde se canaliza o quién atiende las solicitudes de las Medidas de Protección Urgente en Caso de Violencia Familiar ...".** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/1237/2023	Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 28 de noviembre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900037723. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 09 de 2023

**OFICIO No. TSJ/UT/1127/2023**

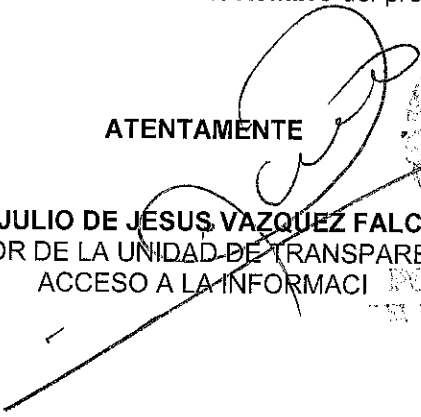
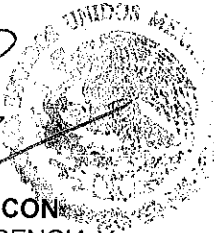
**LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

*PJ/UTAIP/376/2023: "...1. ¿El Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco cuenta con un Juzgado Familiar Especializado en el otorgamiento de Medidas de Protección Urgente en Casos de Violencia Familiar y/o su similar?*  
*2. En caso de ser afirmativa su respuesta anterior, proporcione su reglamento, acuerdo o ley que creó a dicho Juzgado:*  
*3. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar una medida de protección urgente en casos de violencia familiar? ¿Dicho procedimiento es oral o escrito?*  
*4. ¿Cuentan con algún protocolo para el otorgamiento de medidas de protección?, en caso de ser afirmativo, proporcionen dicho documento.*  
*5. En caso de no existir un Juzgado Especializado en el otorgamiento de Medidas de Protección Urgente en Casos de Violencia Familiar, indique a dónde se canaliza o quién atiende las solicitudes de las Medidas de Protección Urgente en Caso de Violencia Familiar....."*

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
  
PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



**Oficio:** SGCJ/PJE/1237/2023

**Asunto:** Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 15 de noviembre de 2023

**Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**del Poder Judicial del Estado de Tabasco**

**P r e s e n t e**

En atención a su oficio TSJ/UT/1127/2023, en el que petitiona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/376/2023, le informo lo siguiente:

**PJ/UTAIP/376/2023 "... El Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco cuenta con un Juzgado Familiar Especializado en el otorgamiento de medidas de protección urgente en casos de Violencia Familiar y/o su similar?**

Respuesta: NO

**2. En caso de ser afirmativa su respuesta anterior, proporcione su reglamento, acuerdo o ley que creo a dicho juzgado:**

Respuesta: NO

**3. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar una medida de protección urgente en casos de violencia familiar? ¿dicho procedimiento es oral o escrito?**

Respuesta: Se actúa de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimientos aplicables para cada materia, civil o penal, las leyes, reglamentos y convenciones aplicables.

**4. ¿Cuentan con algún protocolo para el otorgamiento de Medidas de Protección?**

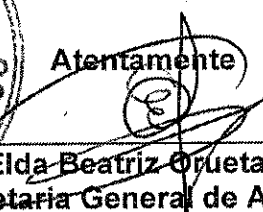
Respuesta: No, porque el procedimiento se regula de conformidad a la ley de la materia aplicable.

**5. En caso de no existir un Juzgado Especializado en el otorgamiento de medidas de protección Urgente en casos de Violencia Familiar, indique a donde se canaliza o quien atiende las solicitudes de las medidas de protección urgente en caso de violencia familiar.**

Responde a todos los jueces que conocen de la materia aplicable.



Atentamente

  
**Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez**  
**Secretaria General de Acuerdos**  
**del Consejo de la Judicatura.**